N°

Fecha 

**NORMA DE MANEJO**

**APLICABLE A PLANTACIONES DEL GENERO PROSOPIS**

**D.L. 701**

**1 A N T E C E D E N T E S G E N E R A L E S**

Nombre o razón social

del propietario/a: RUT:

Nombre del predio: Región: Provincia:

Rol de avalúo: Comuna: Superficie total del predio (ha), según:

Título de dominio: Estudio Técnico:

Coordenadas UTM (Datum WGS 84): E……………N……………. Huso: ………….....

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Puntos de referencia | Descripción | Coordenadas UTM | |
| Este (m) | Norte (m) |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

Vías de acceso al predio y datos de contacto:

**2 C A R A C T E R I Z A C I Ó N D E L O S R O D A L E S**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Rodal N° | Superficie  (ha) | Especie(s) | Densidad  (árb/ha) | Año  plantación |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
| **Total** |  |  | | |
| Observaciones: | | | | |

**3 P R O G R A M A D E T R A B A J O**

**3.1 Actividades de corta**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Rodal N° | Año de corta | Método de corta | Densidad final (árb/ha) |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| Observaciones: | | | |

**3.2 Actividades de reforestación**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Rodal  N° | Año de  reforestación | Especie(s) | Método de reforestación | Densidad  (ind/ha) | Tipo de planta |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
| Actividades preparatorias: | | | | | |
| Observaciones: | | | | | |

**4 N O R M A D E M A N E J O**

**a.- Ámbito de aplicación**

La presenta norma de manejo es aplicable a:

 Plantaciones forestales donde predominan especies del género Prosopis (tamarugo, algarrobo), ya sea en forma pura o mixta, ubicadas en terrenos de Aptitud Preferentemente Forestal (APF) o que hayan sido bonificadas en terrenos reconocidos como forestables.

 Superficies menores o iguales a 50 hectáreas, ya sea en uno o varios rodales. En el caso que se desee manejar en el predio una plantación mayor a 50 ha, el propietario/a deberá presentar un plan de manejo de plantaciones forestales relativo al D.L. N° 701. También podrá acceder a esta norma de manejo por una superficie máxima de 50 ha y, una vez efectuadas correctamente las actividades que son especificadas en esta norma de manejo, podrá ingresar una nueva solicitud hasta 50 ha adicionales y así sucesivamente, hasta completar la superficie boscosa del predio que interesa manejar.

El propietario/a que suscribe la presente norma de manejo, se compromete a cumplir las prescripciones técnicas y medidas de protección que se señalan en esta norma de manejo.

La calendarización de las actividades de corta deberá establecerse dentro de un plazo máximo de 2 años contado desde la fecha de presentación de la solicitud ante la Corporación.

**b.- Exclusiones**

La presente Norma no es utilizable en Proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto

Ambiental y en bosque nativo.

**4.1 Método de corta**

De acuerdo a las características del bosque, se podrá utilizar uno de los siguientes métodos de corta:

**4.1.1 Cortas de Cosecha a) Método de tala rasa**

Consiste en la corta del total de individuos del rodal, no debiendo quedar ejemplares remanentes en él.

**b) Método de corta de protección**

Consiste en la corta y extracción de árboles, ya sea en forma individual o en pequeños grupos, en una superficie no superior a 0,3 ha, dejando alrededor árboles o una faja boscosa de 50 metros que juega un papel de protección.

Los árboles que permanezcan en pie deberán quedar con una distribución homogénea en el terreno para facilitar su futuro desarrollo, con un distanciamiento máximo de 20 metros.

**4.1.2 Cortas intermedias c) Raleo de mejoramiento**

Consiste en la corta aplicada en individuos adultos con 3 fustes o más donde se deberá dejar uno o más fustes que tengan como mínimo un diámetro, medido a 1,3 metros de altura, de 15 cm o más.

Las principales características de los fustes a dejar son: tronco recto, sin daños en su corteza ni perforaciones por insectos, de copa verde, abundante, vigorosa y frondosa (característica asociada a una alta producción de frutos).

**4.2 Características del corte**

Cualquiera sea el método de corta a utilizar y para facilitar una buena retoñación de los árboles o fustes cortados, a fin que estos permanezcan en el tiempo y produzcan madera nuevamente, el corte deberá ajustarse a las características que seguidamente se indican.

La altura del tocón deberá ser como máximo de 30 cm. Al tratarse de fustes inclinados, donde se complica el corte, se podrá cortar a una mayor altura.

El tocón deberá quedar con un corte parejo y liso, evitando dejar astillas e irregularidades, con una inclinación suficiente que reduzca la acumulación de humedad y la posibilidad que se pudra el tocón.

**4.3 Marcación de los árboles**

El fuste seleccionado que no será cortado, deberá ser obligatoriamente marcado, antes del inicio de las faenas para permitir su revisión por personal de CONAF.

La marca consistirá en una franja de pintura a nivel del DAP (1,3 m de altura) y una marca en forma de punto en la base del árbol.

**4.4 Reforestación**

**a) Regeneración vegetativa y manejo de renuevos**

La regeneración vegetativa es un atributo de las especies del género Prosopis, que se caracteriza por el nacimiento de múltiples retoños o renuevos a partir de los tocones de los árboles cortados que se convierten así en cepas, es decir en un conjunto de renuevos que tienen una raíz común.

Estos retoños deben ser manejados y protegidos, especialmente del ganado, para que en el futuro se pueda obtener nuevamente individuos productivos. Si el crecimiento y desarrollo de estos retoños no es debidamente encauzado, el árbol se transforma en una masa de ramas delgadas y sin forma que no será posible volver a utilizar.

Por lo anterior, al cabo de dos años de efectuada la corta, se deberá proceder a la selección y eliminación de retoños, de tal forma que por cada tocón quede de 1 a 3 retoños. Esta labor evitará la malformación de los árboles y permitirá concentrar el crecimiento en pocos pies o fustes.

Para efectos de la selección de retoños, se deberá dar prioridad a aquellos que en ese momento presenten la mejor forma y crecimiento. Es importante señalar que aquellos retoños con mejor futuro son los que nacen más cerca del suelo y en los bordes del tocón, por lo cual se les deberá dar preferencia. El resto de los retoños deberá ser eliminado con herramientas adecuadas (serrucho cola de zorro, tijerón de podar) realizando un corte sano, limpio y cuidando de no dañar el o los retoños que han sido seleccionados.

**b) Plantación**

Este método de reforestación consiste en plantar y establecer en el sector cosechado un número determinado de plantas por hectárea provenientes de un vivero.

La reforestación a través de este método deberá ejecutarse al año siguiente de efectuada la corta, con una densidad a lo menos igual a la existente antes de la intervención, pero que en ningún caso sea menor a 100 árboles/ha con especies del mismo género.

**c) Reposición de cepas**

Todas aquellas cepas que no retoñen, producto de una cosecha inadecuada o muertas por envejecimiento, o cualquier otro motivo, deben ser eliminadas y luego repuestas por el método de plantación, a más tardar al año siguiente de efectuada la corta.

**4.5 Medidas de protección**

**a) Medidas de protección ambiental**

Se deberá proteger la vegetación nativa, quedando prohibida su corta, dejando las siguientes franjas de protección:

 Ríos, cuerpos de agua: 20 metros

 Arroyos, esteros o quebradas, permanentes y temporales: 10 metros

Los desechos que no sean utilizados ya sea en cercos u otro fin, deberán ser apilados en fajas o arrumados.

**b) Medidas de protección al recurso forestal**

**b.1.- Protección al establecimiento de la reforestación**

El rodal a intervenir deberá ser cercado con el objeto de evitar que el ganado cause deterioro en las plantas o retoños mientras se desarrolla la fase de establecimiento de la reforestación.

Se recomienda aprovechar los residuos para efectuar el apotreramiento o protección de árboles aislados.

El ganado no podrá ser introducido hasta que las plantas o retoños tengan una altura mínima promedio de 1.5 metros.

**b.2.- Protección contra incendios forestales**

Se prohíbe el uso del fuego para la eliminación de los desechos.

Se deberá despejar de material combustible una franja de ancho apropiado, de a lo menos 2 metros en campamentos, depósitos de combustibles, hornos de carbón u otros lugares que puedan originar incendios.

Se deberán tomar todas las precauciones, que, de acuerdo a la realidad del predio, sean conducentes a la efectiva protección contra incendios forestales.

**6.4. Protección contra plagas y enfermedades**

Se deberán efectuar recorridos permanentes y periódicos para detectar cualquier problema que pueda afectar el normal desarrollo de la plantación o regeneración, según sea el caso.

**5 C A R T O G R A F Í A**

Los elementos a representar en la cartografía digital georreferenciada y planos en papel son los siguientes:

- Límite predial

- Grilla de coordenadas UTM (mínimo 4 puntos)

- Acceso predial

- Red hidrográfica, manantiales, cuerpos de agua y humedales

- Rangos de pendiente (<30% - 30% a 45% - >45%)

- Infraestructura presente en el predio

- Rodales a intervenir

- Caminos existentes: internos, adyacentes (principales y secundarios) y de accesos

- Medidas de protección graficables

**6 F I R M A D E L P R O P I E T A R I O /A**

Nombre o razón social del propietario/a

Nombre del representante legal

Lugar y fecha:



\_ Firma

Firma

**Las personas firmantes declaran bajo juramento, que los datos proporcionados en la presente**

**Norma son verdaderos.**

**PAUTA EXPLICATIVA PARA LA ELABORACIÓN DE LA**

**NORMA DE MANEJO APLICABLE A PLANTACIONES DEL GENERO PROSOPIS - D.L. 701**

La presenta norma de manejo es aplicable de manera unipredial, para la corta de plantaciones efectuadas con especies del Género Prosopis, a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21° del D.L. N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal.

En el caso de que la masa forestal constituya bosque nativo, de acuerdo a la definición contenida en el artículo 2° de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, no aplica esta norma, debiendo someterse a las regulaciones establecidas en el artículo 19° de la referida ley, dado el estado de conservación de las especies de este género.

Deberán adjuntarse los siguientes documentos:

● Solicitud relativa al D.L. N° 701

● Antecedentes legales correspondientes para acreditar dominio del predio

● Planos y cartografía digital georreferenciada

● Autorización de Ingreso al Predio o Centro de Acopio

**1. - A N T E C E D E N T E S G E N E R A L E S**

En este capítulo, se deberán indicar los antecedentes generales del propietario del predio donde se encuentra emplazada el área a cortar, especificando el nombre y RUT. Especificar los datos del predio señalando el nombre, rol de avalúo y localización, la que incluye las coordenadas UTM de puntos de referencia del predio.

Además, se deben especificar las vías de acceso al predio y datos de contacto (nombre y teléfono) para facilitar la entrada, cuando corresponda.

**2. - C A R A C T E R I Z A C I Ó N D E L O S R O D A L E S**

En este capítulo, se deberá definir los rodales a intervenir, su superficie y las especies que la componen, indicando la densidad estimada de individuos presentes y el año en que se efectuó la plantación.

**3. - P R O G R A M A D E T R A B A J O**

**3.1.- Actividades de corta**

Se deberá indicar en cada rodal, el año calendario en que se efectuará la corta y el método, señalando la densidad final de especies arbóreas luego de la corta.

**3.2.- Actividades de reforestación**

Se deberá especificar el año calendario en que se efectuará la reforestación, especies a utilizar y el método de reforestación, señalando la densidad de las especies expresadas en individuos por hectárea el tipo de plantas a utilizar.

Además, se debe detallar las actividades preparatorias que favorezcan a la regeneración, tales como la preparación de suelos, escarificado, limpias, entre otras, cuando corresponda.

**4 . - N O R M A D E M A N E J O**

Para la utilización de la presente norma, se deberá tener en consideración el ámbito de aplicación señalado en este punto, así como las exclusiones señaladas en el mismo.

Por otra parte, la presente norma establece consideraciones técnicas y medidas de protección ambiental que deberán ser cumplidas en su totalidad. El incumplimiento de cualquiera de estas prescripciones por parte del propietario/a, quedara sujeto a los procedimientos y sanciones establecidos en el D.L. N° 701, de 1974, sobre Fomento Forestal y sus reglamentos.

**5. - C A R T O G R A F Í A**

**a.- Cartografía digital georreferenciada**

Se deberá representar los elementos señalados en el punto 5 en formato shape, sistema de referencia Datum WGS-84 y en el huso correspondiente. Las coberturas solicitadas deberán remitirse en formato SHAPEFILE, incluyendo obligatoriamente los archivos con las siguientes extensiones: SHP, SHX, DBF y PRJ. Lo anterior de acuerdo al Protocolo de Cartografía Digital Georeferenciada que dispone CONAF para estos fines.

**b.- Planos en formato físico (papel)**

Se deben entregar dos originales del plano, con la identificación y firma en original del propietario. Dicho plano debe contar con las siguientes características:

- Representar los elementos cartográficos solicitados.

- Norte magnético: Ubicación libre dentro del mapa.

- Coordenadas UTM: Cuadrícula con valores en el borde (mínimo 4 coordenadas).

- La escala a utilizar en la confección de planos será 1:20.000, excepto en predios menores a 250 ha, en los que la escala a utilizar será 1:10.000. Estas escalas podrán ser adaptadas según su forma o extensión.

El **plano** debe contener adicionalmente, información en los siguientes recuadros:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Recuadro N°1**  **Antecedentes prediales** | **Recuadro N°2**  **Antecedentes cartográficos** | **Recuadro N°3**  **Antecedentes técnicos** |
| ● Nombre del propietario  ● Nombre del predio  ● Rol de avalúo  ● Región, Provincia y Comuna  ● Superficie predial según plano  (ha) | ● Base cartográfica  ● Escala del plano | ● Superficie de rodales a  intervenir |
| **Recuadro N°4**  **Simbología** | **Recuadro N°5**  **Antecedentes administrativos** | **Recuadro N°6**  **Uso CONAF** |
| ● Simbología utilizada en la  representación cartográfica de los contenidos del plan de manejo | ● Nombre del propietario  ● Firma del propietario  ● Fecha de elaboración del plano | ● Número de solicitud  ● Fecha de ingreso  ● Firma analista  ● Timbre CONAF  ● Aprobado/Denegado |

**6. - F I R M A D E L P R O P I E T A R I O /A**

Se deben consignar el nombre y la firma del propietario/a, o representante legal, cuando exista. Tal información debe ser consistente con la entregada en la “Solicitud relativa a la Ley N° 701”, adjunta a la Norma.

Finalmente, especificar el lugar y la fecha de firma del Plan de Manejo.

Nota: Es importante mencionar que las personas firmantes declaran bajo juramento que los datos proporcionados en el Plan de Manejo son verdaderos.